

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 49
28 de Abril de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 213-E/2019.-
EXPT. N° 1050-546-00.-
C/ Agregados: 0740-069-13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Decreto N° 1940-H-04, de fecha 09 de septiembre de 2004, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, como se indica:

SUPRIMISE:

Jurisdicción	C°	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
U. de O.	2-H	Unidad de Control Previsional
FINALIDAD	1	Administración General
Función	7	Administración General Sin Discriminar
CATEGORIA		N° DE CARGOS
Técnico II - Resolución N° 0071-A-13		1
TOTAL		1

CREASE:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	3	EDUCACION MEDIA Y TECNICA
ESCALAFON	10	Escalañon General- Ley 3161/74

CANT. CARGOS CATEGORIA
 1 20 (20) ADICIONAL POR MAYOR HORARIO 33%"
ARTICULO 2°.- Modifícase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, como se indica:

TRANSFIERESE DE:

Jurisdicción	"C"	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
U. DE O	2-H	Unidad de Control Previsional
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin Discriminar
Partidas	Según detalle en Planilla Anexa 1 399.583,00	
A:		
Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
FINALIUDAD	5	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	3	EDUCACION MEDIA Y TECNICA
PARTIDA	1-1-1-1-1	Asignación de la Categoría 399.583,00

ARTICULO 3°.- Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 1940-H-04, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 2°.-**"Como consecuencia de lo dispuesto n el artículo anterior, adecúese a la Señora Mónica Graciela Colqui; D.N.I. N° 18.130.542 en el cargo Categoría 20 con Adicional por Mayor Horario (33%) del Escalañon General Ley 3161/74 y cumplirá un régimen horario de 40 horas de labor, en la Jurisdicción F- Ministerio de Educación- U. de O. 4- Secretaría de Gestión Educativa.-

ARTICULO 4°.- Modifícase el Artículo 6° del Decreto N° 1940-H-04, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 6°.-** "Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, para la Unidad de Organización: 4, Secretaría de Gestión Educativa de la Jurisdicción: F Ministerio de Educación- para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a efectuar las modificaciones de partidas y réditos presupuestarios que resulten necesarios."-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, en el Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de los términos del presente Decreto y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, para su conocimiento y efectos de su competencia. Hecho vuelva al Ministerio de Educación para sus efectos archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 375-MS/2020.-
EXPT. N° 1414-1541/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1541/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 100% del OFICIAL SUB INSPECTOR VALDEZ RAMON CHRISTIAN, D.N.I. N° 24.437.399, LEGAJO N° 13.715, mediante Resolución N° 1425-DP/17", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 0310-15-01-26 "Para Pago, de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2019, (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 66-SEP/2021.-
EXPT. N° 1414-1541/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 375-MS-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítansen estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
 Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 397-MS/2020.-
EXPT. N° 1414-709/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-709/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del OFICIAL SUB INSPECTOR VALDEZ RAMON CHRISTIAN, D.N.I. N° 24.437.399, LEGAJO N° 13.715, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 1442-DP/17, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago -de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado; por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto. Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 63-SEP/2021.-
EXPT. N° 1414-709/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 397-MS-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítansen estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
 Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 870-E/2020.-
EXPT. N° 200-260-2019.-
C/ Agregado: 1050-457-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en nombre y representación de la Señora Mirian Fernández, D.N.I. N° 13.284.812, en contra de la Resolución N° 12326-E-19 de fecha 03 de junio de 2019, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto resolutorio no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1339-S/2020.-



**EXPTE. N° 723-881/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias"

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E (j-1)	1
Agrupamiento Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
TOTAL	1

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-1)	1
Agrupamiento Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
TOTAL	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada interinamente a la Odontóloga Graciela Cristina Flores, CUIL 27-18430345-6, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, para cumplir las funciones de Odontóloga en el Departamento de Valle Grande, dependiente del Hospital "Dr. Oscar Orias", a partir del 20 de septiembre de 2018, y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTICULO 3°.- Disponese que la Dirección del Hospital "Dr. Oscar Orias", deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Odontóloga Graciela Cristina Flores, como requisito indispensable para la posesión del cargo individualizado en el artículo 2°.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos Cálculo de Recursos Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, que se indica a continuación:

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodos no consolidados)

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de la Contaduría de la Provincia serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

EJERCICIO 2020

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias".-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1449-S/2020.-

**EXPTE. N° 700-288/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 700-288/17, Caratulado: "COORDINACION DE ASUNTOS INSTITUCIONALES SOLICITA SE AUTORIZE EL TRANSPORTE DE LA COMITIVA DE SALUD DE ESTADOS UNIDOS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.020- Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. -

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido Vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1452-S/2020.-

**EXPTE. N° 714-3161/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-3161/18, caratulado: "Nota Dr. Martín Gabriel Jerez, solicita el adicional por criticidad", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "03-10-15-01-26, para el Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de

Recursos - Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1711-F/2020.-

**EXPTE. N° 200-331-2019.-
C/ Agregados: 1050-459-2019 Y 1056-18110-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Venancio Llanes Apoderado Legal de los docentes que se detallan en el Anexo Único del presente acto, de la Escuela N° 178 "Nicolás Lamas" de la Localidad de Pampa Vieja- Departamento de El Carmen, en contra de la Resolución N° 12641-E-19 de fecha 26 de junio de 2019, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1723-S/2020.-

**EXPTE N° 780-71/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada a partir del 15 de abril de 2.018 la renuncia presentada por la Lic. SARA SALUM, CUIL 23-32877453-4, al contrato de servicios, cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, quien cumplió funciones de en la Coordinación de Docencia, dependiente de la entonces Secretaría de Planificación y Políticas Sanitarias, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Lic. SARA SALUM, CUIL 23-328774534, en el cargo de Secretaria Académica, Escalafón Personal Docente - Nivel Terciario del Instituto Superior "dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 16 de abril de 2.018.-
ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2020
La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6149, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 43-01 Instituto Superior Dr. G. C. Paterson.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):
Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1919-S/2020.-

**EXPTE. N° 732-077/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 732-077/18, caratulado "VIATICOS 2017 - SALDO PENDIENTE DE PAGO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.020- Ley N° 6.149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1975-CyT/2020.-
EXpte. N° 1300-084-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1300-084-2019, caratulado "S/ autorización Deuda Pública 2018 proveedores varios", y sus agregados expedientes N° 1300-745-2018, N° 1300-736-2018, N° 1300-735-2018, N° 1300-728-2018, N° 1300-694-2018, 1300-729-2018, N° 1300-726-2018, N° 1300-622-2018 y N° 1300-753-2018; a la "Partida 10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercidos Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, Prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6149/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1993-S/2020.-
EXpte. N° 719-97/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Sra. TARIFA, ROSA MABEL, CUIL 27-28496693-2, cargo categoría 03-30 hs., Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley 3161/74, en la U. de O.: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", correspondientes al adicional por tareas riesgosas, por el período comprendido entre el 01 de octubre de 2.016 al 31 de diciembre de 2.018.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar las partidas presupuestarias Ejercicio 2020 de "Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26 para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercidos Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el pago del Adicional por Tareas Riesgosas del 10% previsto en la Ley N° 4137/84, a favor de la Sra. Tarifa, por el período comprendido entre el 14 de agosto de 2.017 al 31 de diciembre de 2.018, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537° y 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2025-S/2020.-
EXpte. N° 714-517/10.-

Agdo. N° 714-1192/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifíquese el artículo 1° del Decreto N° 5807-S-17, de fecha 29 de diciembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1°.-** Téngase por desafectadas del Servicio de Guardia, con retroactividad al 1° de abril de 2013, a las profesionales María del Carmen Morales, CUIL 27-13414049-1, y Lidia Noemí Guerra, CUIL 27-12005481-9, cargos categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, del Hospital "Pablo Soria" de conformidad al Decreto N° 5346-BS-06 y a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5807-S/2017.-
EXpte. N° 714-517/10.-

Agdo. N° 714-1192/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada con retroactividad al 1° de abril de 2013, la renuncia a los adicionales (j-2) de los cargos categoría D, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", presentadas por las profesionales María del Carmen Morales, CUIL 27-13414049-1, y Lidia Noemí Guerra, CUIL 27-12005481-9, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Aceptase la renuncia presentada por el Dr. Luis Antonio Ramírez, CUIL 20-21320538-3, al cargo profesional 24 hrs. semanales, Ley N° 5498, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R2-02-02 "PABLO SORIA"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
D (j-2)	2
24 hrs. Semanales	1
Agrup. Profesional Ley 4418	
Total	3

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
D 30 hrs	2
A (j-2)	1
Agrup. Profesional Ley 4418	
Total	3

ARTICULO 4°.- Téngase por adecuados a las profesionales María del Carmen Morales, CUIL 27-13414049-1, y Lidia Noemí Guerra, CUIL 27-12005481-9, en los cargos categoría D-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1° de abril de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°.- Designase al Dr. Luis Antonio Ramírez, CUIL 20-21320538-3, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R 2-0202 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 6°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

La partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R2-02-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2191-S/2020.-
EXpte. N° 200-260/2014.-

y Agdo. N° 700-362/2014 y N° 721-804/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 5590-S-2014, de fecha 24 de octubre de 2014 y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por promovida a la Sra. Sixta Cayetana Valencia, D.N.I. N°: 10.300.610, al cargo categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74 por el período comprendido entre el 01 de enero de 2014 al 01 de agosto de 2018.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demandará lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria que el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2020, Ley N° 6149, indica a continuación:

EJERCICIOS VENCIDOS

Con la partida de la Jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA -3-10-15-1-27 "Gastos de Juicio contra Estado Pcial. - Fiscalía de Estado" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2350-S/2020.-
EXpte. N° 200-74/2017.-

y Agdos. N° 700-369/16, N° 716-859/16 y N° 716-377/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por adecuada a la Sra. Marina del Carmen Díaz, CUIL N° 27-16280388-9, al cargo categoría A-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", por el período comprendido entre el 01 de septiembre del 2009 y el 01 de junio del 2015, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Reconócese las diferencias salariales que correspondan por el período comprendido entre el 01 de septiembre del 2009 y el 01 de junio del 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2020, Ley N° 6149, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2020

Con la partida de 03-10-15-01-27-00 "Gastos de Juicio contra el Estado Pcial. - Fiscalía de Estado", Jurisdicción "L" Deuda Pública, Unidad de Organización L Deuda Pública.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



GOBERNADOR

DECRETO N° 2477-S/2020.-
EXPTE. N° 721-345/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la agente Eva Matilde Churquina CUIL 27-06205938-4, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General. Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" a partir del 1° de enero de 2020, de conformidad a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2020:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-09" - Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2479-S/2020.-
EXPTE. N° 723-843/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la agente Norma Lilian Torres CUIL 27-14573063-0, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", a partir del 1° de enero de 2020, de conformidad a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario 8865-H-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2020:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-11" - Hospital Oscar Orias, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 1000 Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2558-G/2020.-
EXPTE. N° 0409-220-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta de personal permanente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2020 (Ley N° 6149), conforme se indica seguidamente:

SE TRANSFIERE DE:

U. de O. 4B -Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL -LEY N° 3161

CARGOS	CATEGORIA
1	20

A:

U. de O. 8-Secretaría de Justicia
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY N° 3161

CARGOS	CATEGORIA
1	20

ARTICULO 2°.- Modifícase la planta de personal permanente de la U. de O. 8-Secretaría de Justicia, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2020 (Ley N° 6149), conforme se indica seguidamente:

SUPRÍMESE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY N° 3161

CARGOS	CATEGORIA
1	20
1	3

CREASE

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY N° 3161

CARGOS	CATEGORIA
1	3(b-1)

ARTICULO 3°.- Concordante con lo determinado por el Artículo precedente, adecúese en el cargo Categoría 3(b-1) del Escalafón General (Ley N° 3161), de la planta de personal permanente de la U. de

O. 8-Secretaría de Justicia, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, a la señora NOEMI MERCEDES VARGAS DURAN, CUIL 27-12006559-4.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 3° se atiende con afectación a la respectiva partida de Gastos en Personal prevista para la U. de O. 8 - Secretaría de Justicia, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2020 (Ley N° 6149). -

ARTICULO 5°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de la fecha del mismo.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Hecho, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Justicia para conocimiento y registro. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2708-HF/2021.-
EXPTE. N° 514-33/2020.-
Y AGREGADOS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el período comprendido entre el 01 y el 31 de octubre de 2020, que a continuación se detallan:

Resolución N° 341-DPP-2020, dictada en el Expte. N° 1302-139/2020
Resolución N° 342-DPP-2020, dictada en el Expte. N° 2018-052/2020
Resolución N° 343-DPP-2020, dictada en el Expte. N° 1053-1081/20
Resolución N° 344-DPP-2020, dictada en el Expte. N° 560-37/2020
Resolución N° 345-DPP-2020, dictada en el Expte. N° 712-101/2020
Resolución N° 346-DPP-2020, dictada en el Expte. N° 512-110/2020
Resolución N° 347-DPP-2020, dictada en el Expte. N° 766-560/2020
Resolución N° 349-DPP-2020, dictada en el Expte. N° 600-463/2020
Resolución N° 350-DPP-2020, dictada en el Expte. N° 600-188/2020
Resolución N° 351-DPP-2020, dictada en el Expte. N° 614-726/2020
Resolución N° 350-DPP-2020, dictada en el Expte. N°600-188/2020
Resolución N° 351-DPP-2020, dictada en el Expte. N°614-726/2020
Resolución N° 352-DPP-2020, dictada en el Expte. N° 1416-93/2020
Resolución N° 353-DPP-2020, dictada en el Expte. N° 2021-36/2020
Resolución N° 354-DPP-2020, dictada en el Expte. N° 717-144/2020
Resolución N° 355-DPP-2020 dictada en el Expte. N° 614-788/2020
Resolución N° 356-DPP-2020 dictada en el Expte. N° 300-322/2020
Resolución N° 357-DPP-2020 dictada en el Expte. N° 660-366/2020
Resolución N° 358-DPP-2020 dictada en el Expte. N° 500-378/2020
Resolución N° 359-DPP-2020 dictada en el Expte. N° 1415-254/2020
Resolución N° 360-DPP-2020 dictada en el Expte. N° 300-323-2020
Resolución N° 361-DPP-2020 dictada en el Expte. N° 641-10/2020
Resolución N° 362-DPP-2020 dictada en el Expte. N° 1300-536/2020
Resolución N° 363-DPP-2020 dictada en el Expte. N° 259-49/2020
Resolución N° 364-DPP-2020 dictada en el Expte. N° 701-371/2020
Resolución N° 365-DPP-2020 dictada en el Expte. N° 253-246/2020
Resolución N° 366-DPP-2020 dictada en el Expte. N° 716-1014/2020
Resolución N° 367-DPP-2020 dictada en el Expte. N° 1100-196/2020
Resolución N° 368-DPP-2020 dictada en el Expte. N° 259-21/2020
Resolución N° 370-DPP-2020 dictada en el Expte. N° 1415-142/2020
Resolución N° 371-DPP-2020 dictada en el Expte. N° 701-365/2020
Resolución N° 372-DPP-2020 dictada en el Expte. N° 1058-99/20
Resolución N° 373-DPP-2020 dictada en el Expte. N° 1059-234/20
Resolución N° 374-DPP-2020 dictada en el Expte. N° 600-319/2020
Resolución N° 375-DPP-2020 dictada en el Expte. N° 1415-325/2020
Resolución N° 377-DPP-2020 dictada en el Expte. N° 1407-046/202
Resolución N° 378-DPP-2020 dictada en el Expte. N° 950-203/2020
Resolución N° 379-DPP-2020 dictada en el Expte. N° 930-42/2020
Resolución N° 380-DPP-2020 dictada en el Expte. N° 730-326/2020

ARTICULO 2°.- Dispóngase que por Despacho de cada Ministerio interviniente se deberá proceder con la notificación correspondiente del presente Decreto a las Unidades de Organización de su dependencia, para las cuales se tramitó la aprobación de las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto obrantes en autos.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido remítase estas actuaciones a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio Público de la Acusación, Ente Regulador de Planificación Urbana de Jujuy, Ministerio de Educación, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Cultura y Turismo y Ministerio de Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2878-E/2021.-
EXPTE. N° 200-750-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Reclamo Administrativo interpuesto por el Dr. Miguel José Fiad, representante de los agentes que se detallan en el Anexo Único del presente acto, todos residentes de Localidades del Departamento de Santa Catalina, Yavi y Susques, solicitando el reconocimiento y pago de la Bonificación por Zona Desfavorable, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2879-E/2021.-
EXPTE. N° 200-54-2020.-



**C/ Agregados: 1050-880-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, Apoderado Legal de la Sra. **Marta Beatriz Fabrego, D.N.I. N° 14.089.380**, en contra de la Resolución N° 444-E-20 de fecha 27 de enero de 2020, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Aníbal Massaccesi de los términos del presente Decreto. Cumplido, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10093-MS/2019.-**EXPTE. N° 1414-698/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-698/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes referente al Reintegro por Situación de Pasiva del CABO PRIMERO DIAZ SEBASTIAN ALEJANDRO, D.N.I. N° 29.843.992, LEGAJO N° 15.150, conforme a lo dispuesto según Resolución N° 840-DP/17, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 0310-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 62-SEP/2021.-**EXPTE. N° 1414-698/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2021.-****EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 10093-MS-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 11069-S/2019.-**EXPTE. N° 719-293/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. RICARDO RODOLFO MORALES, CUIL 20-20479956-4, al cargo categoría A-30 hs., Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418, que detenta en la U. de O.: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir del 06 de septiembre de 2.017.-

ARTICULO 2°.- Téngase por designada interinamente a la Dra. DANIELA MARISEL AÑAZGO, CUIL 27-32548897-8, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. N° 4418, para cumplir funciones de Médica en la U. de O.: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir del 15 de noviembre de 2.018, hasta tanto concluya el llamado a concurso para la cobertura del mismo.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderán con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.019, Ley 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 11136-MS/2019.-**EXPTE. N° 1414-1208/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1208/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del AGENTE CEREZO RAFAEL ANTONIO, D.N.I. N° 35.821.857, LEGAJO N° 18.739, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 3053-DP/17, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad, de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gatos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado; por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 64-SEP/2021.-**EXPTE. N° 1414-1208/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2021.-****EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 11136-MS-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 11256-MS/2019.-**EXPTE. N° 1414-708/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-708/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del SARGENTO BALCARCE OMAR ARMANDO, D.N.I. N° 26.718.362, LEGAJO N° 15.072, dispuesta por Resolución N° 2777-DP/17", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 39-SEP/2020.-**EXPTE. N° 1414-708/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2020.-****EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 11256-MS-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2020 - Ley N° 6149.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase a Contaduría de la Provincia Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 11256-MS-2018. Cumplido, gírense las presentes actuaciones al Ministerio de Seguridad y Policía de la Provincia a los fines que estimen corresponder.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 2997-MS/2021.-**EXPTE. N° 1400-051/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Seguridad a efectuar el llamado a Licitación Pública, para la construcción de un Establecimiento Penitenciario en el Pueblo de Chalicaín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, quedando expresamente facultado el mencionado organismo, para continuar, adjudicar, aprobar, y culminar el procedimiento licitatorio, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicaciones y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- La erogación se atenderá con afectación a la partida presupuestaria: 8.1.1.641.2.5 OBRA ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondiente a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad Unidad de Organización "YIC" Servicio Penitenciario - Ejercicio 2021-Ley N° 6.213.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Servicio Penitenciario de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR





RESOLUCION N° 000074-MS/2021.-
EXPTE. N° 1400-051/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2021.-

VISTO:
 Las presentes actuaciones mediante las cuales la Coordinación General del Ministerio de Seguridad, solicita la Selección de Proyecto Ejecutivo y Construcción de Establecimiento Penitenciario Provincial en el Pueblo de Chalicán, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy;

CONSIDERANDO:
 Que, mediante Decreto N° 2997-MS/2021, el Gobernador de la Provincia, autoriza al Ministerio de Seguridad a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 1/2021, para la Selección del Proyecto de Ejecución y Construcción de un Establecimiento Penitenciario en el Pueblo de Chalicán, Localidad de Ledesma, Provincia de Jujuy;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, ha emitido dictamen favorable, compartido por el Coordinador;
 Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, formula informe de competencia;

Que, Fiscalía de Estado, toma razón del Decreto emitido;
 Que, el mentado Decreto, autoriza expresamente al organismo licitante a continuar con el proceso, razón por la cual es necesario aprobar el Programa Funcional y Técnico, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos;

Que, conforme Ley N° 1864/48 y sus modificatorias, Leyes N° 4775, N° 4785, N° 4958, y N° 5185, Decreto Acuerdo N° 1954-HF/20, Decreto Ley N° 159-H-G/57 y atento al estado del trámite, corresponde dictar el acto administrativo de rigor que apruebe los Pliegos Licitatorios, fijando día, hora y lugar de apertura de las propuestas;
 Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Programa Funcional y Técnico, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, para la Selección del Proyecto de Ejecución y Construcción de un Establecimiento Penitenciario en el Pueblo de Chalicán, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Fijese el día 28 de Mayo del año 2021 a horas 10:00, la presentación de las propuestas del llamado a Licitación Pública N° 1/2021, para la Selección del Proyecto de Ejecución y Construcción de un Establecimiento Penitenciario el Pueblo de Chalicán, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Designese como lugar de apertura de las propuestas, Casa de Gobierno, Salón Blanco, calle San Martín N° 450, piso 1, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, registrese en el Libro de Resoluciones, Publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial, remítanse las presentes actuaciones a la Coordinación General del Ministerio de Seguridad, a sus efectos. Cumplido, vuelva.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
 Comisario General (R)
 Ministro de Seguridad
 23/26/28/30 ABR. 03 MAY.-

RESOLUCIÓN N° 315-SCA/2020.-
REF. EXPTE. N° 1101-362-D-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

VISTO:
 El Expediente N° 1101-362-D-2018 caratulado: "Solicitud de Pre Factibilidad Ambiental de la Propiedad Parcela 12, Manz. 31 Padrón B-23564".-

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", modificado por Decreto N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" y la Resolución N° 212/2007- S.M.Ay.R.N, la Ley N° 6150 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886 y el Decreto N° 1-G-2019; y;

CONSIDERANDO:
 Que, mediante Resolución N° 086-SCA/2019 se otorgó Pre Factibilidad Ambiental al Proyecto de loteo presentado por "Doña Anita S.R.L." ubicado en Parcela 12, Manzana 31, Padrón B-23564, Matricula B-21242, de la Circunscripción 1, Sección 1, ubicada en Calle Mariano Moreno S/N Ciudad El Carmen, Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy, disponiendo la inclusión del mismo en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EsIAS), de conformidad con las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5980/06 y 9067/07 de la Ley N° 5063.-

Que, en cumplimiento de ello, "Doña Anita S.R.L." presentó mediante Nota N° 1085/2019, un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EsIAS) para el proyecto mencionado ut supra a situarse en Calle Mariano Moreno S/N Ciudad El Carmen, Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy, de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5980/06 y 9067/07.-

Que, con fecha 21, 24 y 26 de agosto de 2020 Doña Anita S.R.L. realizó la publicación de una descripción sucinta del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia, del mismo modo, con fechas 8; 9 y 10 de junio de 2020 se publicó en un diario local, dando cumplimiento al artículo N° 4 de la Resolución N° 086/2019-SCA, y que cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación, no se han recepcionado en esta Secretaría observaciones al proyecto, considerando suficiente esta instancia de socialización.-

Que, el área técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización evaluó el EsIA presentado por el proponente solicitando además dictamen de competencia a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Ambiente, no surgiendo observaciones al mismo.-

Que, la Ley N° 6150, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, en los términos del D.R N° 5980/06.

Por ello;
EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto de loteo presentado por **Doña Anita S.R.L.**, ubicado en Parcela 12, Manzana 31, Padrón B-23564, Matricula B-21242, de la Circunscripción 1, Sección 1, ubicada en Calle Mariano Moreno S/N Ciudad El Carmen, Dpto. El Carmen de la provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el ordinal.-

ARTICULO 2°.- La presente Resolución agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. Reg. 5980/06). Luego, deberá remitir copia de la publicación a este Organismo.-

ARTICULO 3°.- Fijese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 325 (Trescientos Veinticinco) litros de nafta especial sin plomo de conformidad a lo dispuesto Ley Impositiva N° 6150 de la Prov. de Jujuy. Dicha suma será abonada en Tesorería de este Ministerio e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8,

denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.-

ARTICULO 5°.- Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Doña Anita S.R.L., por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTICULO 6°.- El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución dará lugar a que esta Secretaría aplique las sanciones establecidas por el Decreto N° 5606/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTICULO 7°.- Firmado, registrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a Doña Anita S.R.L., a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización, a la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Ambiente, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese
 Secretario de Calidad Ambiental de la Provincia de Jujuy.-
 28 ABR. LIQ. N° 23502 \$346.00.-

RESOLUCION N° 33-SSV/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, ABR 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en la Secretaría de Seguridad Vial funciona la Escuela de Reeducción Vial a Cargo de Licenciado Dario Sebastián Quispe, DNI 32.548.612; Licenciado Cristian Diego Cunchila Martínez, DNI 28.715.967 y el Profesor Oscar Eduardo Cáceres, DNI 17.451.705.-

Que, conforme la pena impuesta por el Juzgado Contravencional se establece que el infractor para purgar la pena deberá aprobar el Curso de Conducción Segura.-

Que, el infractor deberá asistir en forma presencial en los horarios que se establezcan y se les otorgaran las constancias de Iniciación, finalización y constancia para presentar al empleador.-

Que, una vez aprobado o desaprobado el curso se deberá remitir el informe al Juzgado Contravencional que corresponda con la firma de uno de los encargados de la Escuela de Reeducción Vial.-

Por ello;
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designase como encargados de la Escuela de Reeducción Vial al Licenciado Dario Sebastián Quispe, DNI 32.548.612; Licenciado Cristian Diego Cunchila Martínez, DNI 28.715.967 y al Profesor Oscar Eduardo Cáceres DNI 17.451.705.-

ARTICULO 2°.- Remítase al Juzgado Contravencional que corresponda, el informe de aprobado o desaprobado de los infractores con la firma de uno de los encargados de la Escuela de Reeducción Vial.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, registrese en el libro de Resoluciones. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Alejandro Marengo
 Secretario de Seguridad Vial.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020.-

Proceso de Contratación N° 46-0093-LPU20.-

Obra: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa- Ruta Nacional N°: Varias- Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.-
Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Un Mil Veintidós Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cien (\$1.022.272.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.-

Garantía de la Oferta: Pesos Diez Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veintinueve (\$10.222.721,00).-

Apertura de Ofertas: 07 de Mayo de 2021 a las 09:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

26/29/31 MAR. 05/07/09/12/14/16/19/21/23/26/28/30 ABR. LIQ. N° 23176 \$5.700,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convocatoria a los señores Accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Ordinaria y Especial de Clase A, B, C y D para el día 12 de Mayo de 2021 a horas 18.- en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente.- Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2020 y finalizado el día 31 de Diciembre de 2020.- 3) Consideración y asignación de Resultados del Ejercicio.- 4) Aprobación de Gestión de Directores y Síndico.- 5) Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.- 6) Designación de un Síndico titular y un Síndico Suplente por las acciones de Clase D.- Fdo: Julio C. Bonicatto – Gerente General.-

19/21/23/26/28 ABR. LIQ. N° 23460 \$3.295,00.-

EL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- Convoca a Asamblea General Ordinaria de Delegados de Distrito del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 8 de Mayo de 2021 a hs. 08:30 con el siguiente: **Orden del Día:** 1) Lectura del acta anterior.- 2) Designación de dos miembros para la firma del acta.- 3) Consideración de la Memoria del Ejercicio 2019 y 2020; 3.- 4) Consideración del Balance General del Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de





2019 y 2020.- 5) Consideración del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021.- 6) Fijación de la Cuota Anual.- A continuación, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Delegados de Distrito del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 8 de Mayo de 2021 a hs. 10:30 para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1) Lectura del acta anterior.- 2) Posicionamiento de los Nuevos Delegados de Distrito, conforme nómina de delegados proclamada por la Junta Electoral mediante Resolución N° 01-JE-2021; a partir del cual se integraran como autoridades del Consejo de Médicos de Jujuy por el término de dos años, con las funciones y facultades previstas por el Art. 7 y cc de la Ley 4177/86.- 3) Elección de Autoridades de la Mesa Directiva, Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional y Comisión Revisora de Cuentas.- 4) Lectura del mensaje del Sr. Presidente electo para el período 2021-2022.- 5) Consideración de la Política del Consejo de Médicos de Jujuy para el período 2021-2022.- Fdo. Dr. Sebastian Romero Arena- Presidente.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 23481 \$837,00.-

N° 53.- Primer Testimonio.- Escritura Numero Cincuenta y Tres.- Cesión de Cuotas Sociales Otorgada por Mariana Eugenia Oviedo Ovando y Luciana María Oviedo Ovando a Favor de Claudia Alejandra Oviedo Ovando y Otro y Modificación de Contrato Social.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil veinte, ante mí, Leticia Verónica Urquiola, Escribana Pública Autorizante, Adscripta al Registro número Treinta y Siete, Comparecen: por una parte, Luciana María OVIEDO OVANDO, con Documento Nacional de Identidad número veintiocho millones quinientos treinta y siete mil doscientos once, C.U.I.L.T. número 27-28537211-4, nacida el tres de junio de mil novecientos ochenta y uno, soltera, profesión Licenciada en Criminalística, domiciliada en Manzana 245, Lote 5, Loteo Adiunju, Barrio Los Perales de esta Ciudad como Cedente; y por otra parte Claudia Alejandra OVIEDO OVANDO, con Documento Nacional de Identidad número veintisiete millones setecientos veintisiete mil trescientos, C.U.I.L.T. número 23-27727300-4, nacida el quince de marzo de mil novecientos ochenta, soltera, de profesión licenciada en turismo, domiciliada en calle sin nombre lote 1033 manzana X 904, Barrio Tres Quebradas Villa Jardín de Reyes, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia, y Rodrigo Daniel BARBOZA, con Documento Nacional de Identidad número veintiséis millones quinientos un mil ochocientos quince, C.U.I.L.T. número 28-26501815-4, nacido el nueve de julio de mil novecientos setenta y ocho, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en calle sin nombre lote 1033 manzana X 904, Barrio Tres Quebradas Villa Jardín de Reyes, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia como CESIONARIOS; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento en los términos del Artículo 306 inc. b) del Código Civil y Comercial, quienes declaran bajo juramento: a) Que no se encuentran comprendidas en las disposiciones de los artículos 32 y 48 del Código Civil y Comercial de la Nación; b) que son plenamente capaces y no están inmersos en los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación; c) que no se encuentran incoados, ni en trámite, ni existen sentencias de ningún proceso de restricción ni limitación a sus capacidades jurídicas para el presente otorgamiento, doy fe.- PERSONERIA: Los señores Claudia Alejandra Oviedo Ovando y Rodrigo Daniel Barboza concurren por sus propios derechos, así como la señora Luciana María Oviedo Ovando lo hace por sí y en nombre y representación de: Mariana Eugenia OVIEDO OVANDO, argentina, con Documento Nacional de Identidad número veintiséis millones setecientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y dos, C.U.I.L.T. número 27-26793682-5, nacida el veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, profesión epidemióloga, domiciliada 931 Garrow Dr. Port Moody, British Columbia- Canadá; divorciada de sus únicas nupcias con Brent Tremain, conforme Certificado de Divorcio emitido por la Suprema Corte de Columbia Británica en fecha 31 de Octubre de 2013, y Convenio de Separación de Bienes de fecha 17 de Julio de 2012, donde se deja establecido el carácter de bien propio de las cuotas sociales de su titularidad; instrumentos que en original, en idioma "inglés" el que manifiesto conocer y comprender, tengo a la vista para este acto, los que debidamente certificados por Notario Público y autenticado por el Consulado General de Toronto del Estado de Canadá, en copia agregado al Legajo de la Presente; Doy Fe.- Interviéndome por su representada en virtud de Poder General de Administración y Disposición otorgado mediante Escritura número 25 de fecha 02 de febrero de 2018, autorizada por mí en el Protocolo de ese año a mi cargo.- Antecedentes: 1.- Las señoras Claudia Alejandra Oviedo Ovando, Luciana María Oviedo Ovando y Mariana Eugenia Oviedo Ovando, son socias de la sociedad "OVIMEDIC S.R.L.", C.U.I.T. número 30-71010501-0, con domicilio legal en calle Güemes número 1334, de esta Ciudad, a mérito de la siguiente documentación: 1.1. Contrato Constitutivo celebrado mediante instrumento privado de fecha 04 de Mayo de 2007, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 588, Acta 575, del Libro II de S.R.L. y registrado con copia bajo Asiento 47, Folio 514/523 del legajo XII, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., ambas inscripciones de fecha 22 de junio del año 2007; 1.2. Contrato de Cesión de Cuotas Sociales celebrado mediante instrumento privado de fecha 03 de Junio del año 2008, inscripto en el Registro mencionado bajo Asiento número 40 al folios 226/228 del Legajo XI, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 27 de Junio de 2008; 1.3. Convenio Privado de Modificación de Contrato, de fecha 19 de Diciembre del año 2008, inscripto en el Registro mencionado bajo Asiento número 12, Folios 76/78 del Legajo XII, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 27 de Febrero del año 2009; 1.4. Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, de fecha 12 de Febrero del año 2010, inscripto en el mencionado Registro bajo Asiento 24, Folio 106/108, del Legajo XIII, Tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. de fecha 06 de Mayo del año 2010; 1.5. Resolución Aclaratoria y Rectificatoria de fecha 20 de Junio del año 2010, del Juzgado de Comercio de la Provincia, la que fuera inscripta en la Marginal respectiva de la firma OVIMEDIC S.R.L., en fecha 28 de Junio de 2010.- 2.- Las señoras Claudia Alejandra Oviedo Ovando, Luciana María Oviedo Ovando y Mariana Eugenia Oviedo Ovando, son únicas socias de la sociedad "OVIMEDIC S.R.L.", por lo que constituyen el cien por ciento (100%) del capital social, integrado por doscientas cuarenta (240) cuotas sociales, de las cuales cada socia es titular de ochenta (80) cuotas sociales.- **Declaraciones de las partes:** 1.- **Cesión de Cuotas Sociales: PRIMERA:** La señora Luciana María Oviedo Ovando, por sí y en nombre y representación de Mariana Eugenia Oviedo Ovando Dice que por este acto y a título de Cesión Onerosa, Ceden a favor de: 1.a. Claudia Alejandra Oviedo Ovando, la cantidad de Ciento Cincuenta (150) cuotas sociales que poseen en la sociedad "OVIMEDIC S.R.L.", y a favor de 1.b. Rodrigo Daniel Barboza la cantidad de diez (10) cuotas sociales que poseen en la mencionada sociedad.- El precio de la presente CESION es de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$3.400.000,00) abonados conforme Convenio Marco autorizado por mí mediante Escritura número 52 de fecha veinticinco de septiembre que antecede a la presente.- En consecuencia y conforme lo expuesto Claudia Alejandra Oviedo Ovando y Rodrigo Daniel Barboza Aceptan la presente Cesión en los términos referidos.- Y **SEGUNDA:** En consecuencia las Cedentes transfieren a los Cesionarios su calidad de socias y todos los derechos y acciones que les correspondían por tal carácter, y colocan a los Cesionarios en las proporciones cedidas en el mismo lugar y prelación que las Cedentes tenían en la Sociedad "OVIMEDIC S.R.L.", conforme los términos de la presente Cesión.- Esta Cesión Comprende todas las Deudas, Obligaciones y Créditos que posee La Sociedad, Sin Que Los Cesionarios y Las Cedentes Puedan Efectuar Reclamo Alguno Al Respecto, con excepción de los derechos litigiosos cedidos por la sociedad a las señoras Luciana María Oviedo Ovando y Mariana Eugenia Oviedo Ovando, mediante escritura número 54 del día de la fecha que sigue a la presente.- **TERCERA:** En cumplimiento de la Cláusula 7ª del Contrato Social, Claudia Alejandra Oviedo Ovando, Luciana María Oviedo Ovando y Mariana Eugenia Oviedo Ovando se otorgan expresa y unánime conformidad para las Cesiones que efectúan por este acto.- II) **Modificación de Contrato Social: CUARTA:** Capital Social: El Capital social queda distribuido de la siguiente manera: CLAUDIA ALEJANDRA OVIENDO OVANDO como titular de doscientas treinta (230) cuotas sociales, y RODRIGO DANIEL BARBOZA como titular de diez (10) cuotas sociales.- **QUINTA:** Gerencia: La administración, representación legal y uso de la firma social, está a cargo Claudia Alejandra Oviedo Ovando durante todo el plazo de duración de la sociedad. Quien podrá realizar todos aquellos actos y contratos tendientes al

cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el art. 375 del Código Civil y Comercial.- Estando facultada: a) Constituir garantías reales (Hipotecas y Prendas) o garantías personales (fianzas o Avalés) b) Ceder o transferir derechos, derechos reales sobre inmuebles.- c) Hacer donaciones o cualquier acto a título gratuito.- d) Tomar Dinero Prestado.- e) Firmar como Endosante.- f) Firmar Obligaciones con Prenda.- g) Realizar Depósitos a Plazo Fijo.- h) Percibir el importe de los documentos descontados.- i) Solicitar apertura y cierre de Cuenta Corriente.- j) Endosar Giros, Cheques y percibir sus importes.- k) Librar Cheques en descubierto.- l) Vender giros dentro y fuera del país.- ll) Retirara Cheques rechazados.- m) Pedir saldos y dar conformidad.- n) Firmar/Endosar/Descontar Pagares.- ñ) Solicitar prestación de Fianzas.- o) Compra y Venta de Cambio.- p) Firmar Doc. a la orden directa de Bancos.- r) Firmar como avalista.- s) Formular y firmar manifestaciones de bienes.- t) Solicitar la apertura de caja de Seguridad.- u) Solicitar apertura y cierre de caja de Ahorros.- v) Girar sobre los fondos existentes y extraerlos.- w) Solicitar créditos en Cuentas Corrientes.- x) Depositar Títulos, valores y extraerlos.- y) Pedir Libretas y dar Conformidad.- i) Firmar / Aceptar / Endosar Letras.- ii) Solicitar Créditos Documentarios.- iii) Firmar Trust Receipt.- iv) Cobrar y percibir sumas de dinero o valores.- v) Comprometer la firma interviniendo en negocios ajenos al giro social o dando garantías a terceros.- **SEPTIMA:** Trasmisión De Cuotas Sociales: Las cuotas Sociales podrán Cederse libremente entre los socios; en caso que el socio minoritario quiera ceder sus cuotas sociales, deberá comunicarlo fehacientemente al socio o los socios mayoritarios, quien o quienes tendrán un plazo de 30 días desde la fecha de notificación para adquirir las mismas.- Transcurrido dicho plazo sin que el o los socio/s mayoritario/s se hubiera/n manifestado, se presumirá que desiste/n de ejercer su derecho de preferencia.- Los terceros adquirentes en ningún caso podrán pagar un precio menor al ofrecido por el socio cedente al o los socios mayoritarios.- Continúan vigentes las demás cláusulas del Contrato Social que no son modificadas por la presente, siendo ratificadas en este acto.- **Asentimiento Conyugal:** Con relación a la señora Mariana Eugenia Oviedo Ovando, no se requiere por cuanto del Certificado de Divorcio emitido por la Suprema Corte de Columbia Británica en fecha 31 de Octubre de 2013, y Convenio de Separación de Bienes de fecha 17 de Julio de 2012, ut-supra referenciados surge que la parte del negocio de Ovimedica de la Provincia de Jujuy de titularidad de la nombrada, corresponden a Mariana Eugenia Oviedo Ovando.- III).- A efectos de Inscribir la presente Cesión de Cuotas Sociales y modificaciones del Contrato Social las Cedentes y Cesionarios facultan a las Escribanas Ángela María Boero y/o Leticia Verónica Urquiola, Titular y Adscripta respectivamente del Registro Notarial número 37 de esta provincia a realizar en forma, conjunta o indistinta todos los actos, gestiones y diligencias necesarios para inscribir la presente en el Registro Público de esta Provincia, quedando investidas de todas las facultades requeridas para el cumplimiento de tal fin.- IV).- **Constancias Notariales:** Claudia Alejandra Oviedo Ovando por sí, Luciana María Oviedo Ovando por sí y por Mariana Eugenia Oviedo Ovando y Rodrigo Daniel Barboza por sí, con carácter de Declaración Jurada, dicen: IV.1.- Que el Origen de los Fondos es lícito y provienen del desarrollo comercial normal privado de la sociedad.- IV.2.- Que no se encuentran incluidos ni alcanzados dentro de la Nómina de " Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (cf. Resolución UIF 11/2011, 21/2011 y 134/2018 sus Modificatorias y cedtes.), cuya normativa conocen y han leído y además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a ese respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- IV.3.- Que los comparecientes y la sociedad no se encuentran, inhabidos, conforme Certificado de No Inhibición expedido por el Registro Inmobiliario de la Provincia bajo el número 8340 de fecha 22/09/2020.- IV.4.- Que el domicilio social, legal y fiscal de OVIMEDIC S.R.L., donde desarrolla su actividad, se mantiene y se ratifica en calle Güemes número 1334, de esta Ciudad, departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia.- V.5.- Que constituyen y consignan como válida a título personal, y respecto de OVIMEDIC S.R.L., con todos los efectos exigidos por el Registro Público de Comercio, la dirección de correo electrónico gerencia@ovimedic.com.ar.- V) Documentación agregada al Legajo de Comprobantes: Se agrega al Legajo de Comprobantes de la presente: V.1: Certificado de No Inhibición.- V.2. Documentación que acredita la existencia de la sociedad y la calidad de socios de los Cedentes.- V.3. Constancias de C.U.I.T. de la Sociedad, y de los comparecientes.- V.4. Copia del Certificado de Divorcio, y convenio de Separación de Bienes.- Leo esta escritura a los comparecientes quienes la ratifican y firman por ante mí, Escribana Autorizante doy fe.- Hay tres firmas ilegibles y tres aclaraciones de sello y letra que dice: Claudia A. Oviedo Ovando, Luciana Oviedo y Barboza R Daniel.- Esta mi sello y firma Notarial.- Ante mí: Leticia Urquiola.- **CONCUERDA:** con su matriz que corre a los Folios 192/195 del Protocolo del corriente año a mi cargo.- Para los cesionarios expido este Primer Testimonio en cuatro fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en fecha 16/10/2020.- ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA.- ADS. REG. N° 37.- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
28 ABR. LIQ. N° 23538 \$769,00.-

DECLARACION JURADA.- Quien suscribe, Sra. CLAUDIA ALEJANDRA OVIEDO OVANDO, con Documento Nacional de Identidad número veintisiete millones setecientos veintisiete mil trescientos, C.U.I.L.T. número 23-27727300-4, nacida el quince de marzo de mil novecientos ochenta, soltera, de profesión licenciada en turismo, domiciliada en calle sin nombre lote 1033 manzana X 904, Barrio Tres Quebradas Villa Jardín de Reyes, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia, en su carácter de Socio Gerente titular de la firma "OVIMEDIC S.R.L." C.U.I.T. número 30-71010501-0, con domicilio legal en calle Güemes número 1334, de esta Ciudad, por medio de este acto viene a formular la siguiente manifestación con carácter de Declaración Jurada: Declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en las inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo de gerente para el que ha sido designada, conforme Art. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19550.- Para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente Declaración en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de Febrero de 2021.- ACT. NOT. N° B 00618688.- ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA.- ADS. REG. N° 37.- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
28 ABR. LIQ. N° 23539 \$507,00.-

REMATES

HUGO R. GUTIERREZ
Martillero Judicial-M.P. N° 133
Judicial Sin Base: Automotor Chevrolet - Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría 1; en el Expte. N° C-154895/2020, caratulado: Ejecutivo: "HUANCA ANABEL NATALIA c/ CRUZ HAYDEE ANALIA".- Ordena: al Martillero Hugo Rubén Gutiérrez M.P. N° 133 C.M.J. para que proceda a la venta en pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador, sin base, en el estado en que se encuentre y libre de



gravámenes; el automotor embargado en autos, de propiedad de la demandada, Cruz Haydee Analia D.N.I. N° 33.560.420 e individualizado como MARCA CHEVROLET, MODELO AVEO G3 LS 1.6N M/T, SEDAN 4 PUERTAS, AÑO 2014 DOMINIO NQZ 238.- La misma tendrá lugar el día 30 del mes de Abril de 2.021, a horas 17.00, en calle Ejército del Norte N° 796 del Barrio Mariano Moreno de esta ciudad, A dichos fines publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2.021.- Dra. María de los Angeles Meyer-Pro Secretaria.- Por informes al Martillero 3884136116.-

26/28/30 ABR. LIQ N° 23511 \$701.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte N° B-241311/10, caratulado: "Quiebra Directa CANCHI MIRTA GRACIELA, CANCHI GLADIS ROSA", se dictó las siguientes resoluciones: San Salvador de Jujuy, 05 de abril del 2013.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve: I.- Hacer lugar al avenimiento celebrado por la fallida con los distintos acreedores y de lo que se da cuenta en los considerandos.- II.- Requerir a la fallida el previo otorgamiento de una garantía suficiente, estimada por este sentenciante en la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres c/24/100 (\$36443,24), que asegure el crédito de los acreedores que se enuncian en los considerandos y en tutela de los gastos y honorarios del concurso. Tal monto deberá ser depositado en autos en el término de quince días de firme y consentida la presente, bajo apercibimiento de continuar con el trámite liquidatorio de la quiebra.- III.- Regular los honorarios profesionales de la C.P.N. Marta C. Bestani en la suma de Pesos Veinticuatro Mil (\$24000), los del Dr. Miguel Angel Rivas en la suma de Pesos Nueve Mil Seiscientos Uno (\$9601) y los de la Martillera Laura Blanco de Durand en la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$2400).- IV.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez- Ante mi Dra. María Victoria Nager- Prosecretaria- San Salvador de Jujuy, 04 de febrero de 2021.- Encabezamiento: Antecedentes- Fundamentos.- Parte Dispositiva: I.- Confirmar en todas sus partes la resolución de "avenimiento" de hojas 225/227 del 5 de abril de 2013 y tener por cumplido por parte de las concursadas con lo requerido en el punto II de la parte resolutoria del fallo recién citado, ello de conformidad a los motivos expuestos en los fundamentos.- II.- Declarar la conclusión de la Quiebra de las Sras. MIRTA GRACIELA CANCHI, DNI N° 17.334.929 y GLADIS ROSA CANCHI, DNI N° 20.982.817 y, en consecuencia, Disponer el cese de todos los efectos patrimoniales que tuvieron origen con la declaración de la presente quiebra, todo en los términos del Art. 225, 227 y ccs. de la LCQ (avenimiento).- III.- Dejar sin efecto la suspensión del trámite establecida en la providencia de hojas 261 vta., el cual proseguirá según su estado y de conformidad a lo aquí resuelto.- IV.- Firme la presente publica edictos por tres (3) veces en cinco (5) días, en un diario de amplia circulación local y en el boletín oficial haciendo saber lo aquí dispuesto, cumplido ello y no mediando oposición alguna se libran los oficios pertinentes.- V.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes.- Fdo. Dr. Sebastian Cabana- Juez- Ante mi Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- Publíquense en el Diario de Publicaciones Legales y en un Diario de Amplia Circulación Legal durante cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2021.-

19/21/23/26/28 ABR. LIQ. N° 23070-23130 \$1.038,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Norma Issa, Presidente de Tramite, en la Vocalía N° 9, Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el expediente N° B-238.022/2010, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva en el Expediente B-170.991/2007: PUCA, LEONARDA c/ NINA, GUALBERTO LUIS; LLAMPA, BRIGIDA; ONTIVEROS, TIMOTEO; ONTIVERO DE VILTE, ELENA; ONTIVEROS, PONCIANO" se ha dictado la providencia que a continuación de transcribe: San Salvador de Jujuy, 03 de febrero del año 2021.- I) Proveyendo al escrito de fs. 395 y asisténdole razón a su presentante, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente ordenado y dese por decaído el derecho dejado de usar en los términos del art. 298 del C.P.C., por los Sres. ELENA INTIVEROS DE VILTE, ROMULO ONTIVEROS, FRANCISCO ONTIVEROS, NICOMEDES VILTE, ADELA ONTIVEROS y a quienes se consideren con derecho al inmueble a usucapir.- Ordénese la notificación del presente proveído en el domicilio real de los demandados y dispónese la publicación de edictos en un diario local del inmueble a usucapir y el boletín oficial tres veces durante cinco días.- II) Notifíquese art. 155 del C.P.C.- Fdo. Norma Beatriz Issa Pte. de Tramite Ante mi María Florencia Rivas Pro Secretaria.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 23470-23478 \$1.038,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía N° 5, en el Expte. N° C-8710/13 caratulado "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: LUNA MARIA ALEJANDRA Y LUNA HUMBERTO DANIEL contra CRUZ DE CALDIVIEZO ROSA y otros", se ha dictado el siguiente decreto: Proveído de fs. 285/286: San Salvador de Jujuy 06 de Septiembre del Año 2017.- I- Proveyendo a la presentación de fs. 283: atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Sr. CLEOFE HUMBERTO LUNA con el patrocinio letrado del Dr. Humberto Luna y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2º apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a la demandada a los Sres. ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO, JOSE GABRIEL VILTE, MARTHA ESTHER VILTE DE ARAMAYO, EDGARDO CESAR VILTE, ERNESTO JESUS VILTE; LILIA NELLY MARTINEZ, MARIA ELENA DEL CARMEN CAZÓN Y GALDIS NOEMI MARTINEZ.- II- Firme, se designara como representante de los Sres. ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO, JOSE GABRIEL VILTE, MARTHA ESTHER VILTE DE ARAMAYO, EDGARDO CESAR VILTE, ERNESTO JESUS VILTE Y GALDIS NOEMI MARTINEZ al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- III.- IV.- V.- VI.- VII.- VIII.- IX.- X.- Notifíquese por cédula, a los Sres. JOSE GABRIEL VILTE, MARTHA ESTHER VILTE DE ARAMAYO, EDGARDO CESAR VILTE, ERNESTO JESUS VILTE, LILIA NELLY MARTINEZ, MARIA ELENA DEL CARMEN CAZÓN Y GALDIS NOEMI MARTINEZ en los domicilios denunciados y a las Sres. ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO, LUCY CAROLINA VILTE, ALICIA M. MARTINEZ DE BRACAMONTE, GLADIS PAZ Y YOLANDA MARIA DEL ROSARIO PAZ mediante Edictos conforme lo ordenado.- Fdo.: Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Por Ante mi: Dra. Rocío Gismano- Prosecretaria.- Proveído de fs. 366 San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2.019.- I- Proveyendo la presentación de fs. 365: Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado por el Dr. Humberto Daniel Luna y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2º apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a los accionados Sres. Lucy Carolina Vite, Alicia Martinez de Bracamonte, Gladis Paz y Yolanda Maria del Rosario Paz.- II- Firme, se designará como representante de los mismos al Sr. Defensor Oficial Civil del Ministerio Publico que por turno corresponda.- III.- IV.- V.- VI.- VII.- VIII.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mi Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la

Provincia de Jujuy y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo del 2021.-

26/28/30 ABR. LIQ N° 22973 \$1.038,00.-

Fdo. Dr. Enrique R. Mateo Juez- de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial Vocalía 4 de la Provincia de Jujuy en el Expte. C-71286/16 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-033478/2014 GUTIERREZ-NESTOR Y OTRO c/ ESTADO PROVINCIAL y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", de conformidad con lo dispuesto en los autos de rubro ordénese se notifique la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 18 de agosto de 2020.- Proveyendo al escrito de fs. 118.- Atento al informe de la Actuaría que antecede, dese por decaído el derecho a contestar a quienes se consideren con derecho y sobre el inmueble a prescribir, individualizado como Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 2, Manzana 43a, Parcela 16, Padrón J-3434 ubicado en la ciudad de Humahuaca (calle Catamarca s/n del Barrio Centro) Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy.- Ante mi Dr. Ezequiel R. Tejerina Firma Habilitada.- Notifíquese mediante edictos y en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2021.-

26/28/30 ABR. LIQ N° 23484 \$1.038,00.-

El Dr. Jorge Alsina, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Sala Segunda, Vocalía V de la Provincia de Jujuy en el Expte N° C-27.561/14 caratulado: "Demanda por Prescripción Adquisitiva MORALES LUIS CESAR, MORALES CYNTHIA ALBA Y YURQUINA AZUCENA c/ URO DE PALISA MERCEDES; URO DE CACERES, MERCEDES; Y/O MERCEDES MAMANI y quienes se consideren con derecho" ha dictado la siguiente resolución: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, reunidos los Señores Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el Expte. N° C-027.561/14: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Morales, Luis César; Morales, Cynthia Alba; Yurquina, Azucena c/ Uro de Palisa, Mercedes; Uro de Cáceres, Mercedes; Mamani, Mercedes" (tres cuerpos) y su agregado: Expte. N° C-4016/13: "Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: Morales, Luis César y otros c/ Uro de Palisa; Mercedes y otros"; y luego de deliberar, Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda de formación de título por prescripción adquisitiva de dominio deducida por Azucena Yurquina, Luis César Morales y Cynthia Alba Morales en contra de Uro de Paliza, Mercedes; Uro de Cáceres, Mercedes; Mamani, Mercedes; en consecuencia, declarar que por posesión de más de veinte años han adquirido la propiedad del inmueble que se individualiza como Padrón J-243, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 34, Parcela 2, ubicado en calle Belgrano N° 478 o s/n del barrio Centro de la ciudad de Humahuaca, Depto. del mismo nombre, Provincia de Jujuy.- II.- III.- IV.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el Artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los Artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486.- V.- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de los actores a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a Washington Jesús Cruz.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia, protocolizar, etc. Fdo. Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo- antes ante mi Dra. Silvana Rodríguez Álvarez- Secretaria.- Resolución de fs. 574 San Salvador de Jujuy, 02 de febrero de 2021.- Visto...Considerando...Resuelve: I.- Hacer lugar a la aclaratoria deducida por la Dra. Carolina Hebe Orrillo Federici a fs. 563 y en consecuencia modificar el punto V de la sentencia de fecha 14 de diciembre de 2020, con el alcance dado en los considerandos.- II.- Agregar copia en autos, notificar por cédula, registrar.- Fdo. Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo- Vocales- ante mi Dra. Silvana Rodríguez Álvarez- Secretaria.- Publíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2021.-

26/28/30 ABR. LIQ N° 23487-23394 \$1.038,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de Tramite en el Expte. N° C-041336/15 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: VARGAS, MATHILDE y Otro c/ ESTADO PROVINCIAL y otro".- Ordena se notifique la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2019.- I.- Al escrito de fs. 175: Atento el informe actuarial y lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 97, punto II.- En consecuencia, dese a "todos los que reconsideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P. Civil).- Notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley.- II.- A tales fines, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- III.- Oportunamente se designará como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- IV.- Conforme lo informado por Secretaria, hágase saber a la Dra. Carolina Hebe Orrillo Federici, que deberá diligenciar el oficio dirigido a la Policía de la Provincia de Jujuy, cuya copia obra a fs. 133, a los fines de averiguar el domicilio de la Sra. ANTONIA COPA DE CRUZ.- V.- Al pedido de notificación al ESTADO PROVINCIAL, estése a lo dispuesto en el punto II.- de fs. 97 y punto II.- DE FS. 116.- VI.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Ante Mi. Dra. Ayme Lucía Apaza-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre de 2019.-

26/28/30 ABR. LIQ N° 23290 \$1.038,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag, Juez de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 6, de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-098909/2017, caratulado: "Prescripción Adquisitiva, en Expte. Ppal. C-060556/2016, MARTINEZ BEATRIZ c/ AZMUSI OSCAR y otros": Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-3714, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 60, Parcela 3, Matrícula B-1422 ubicado en la Ciudad de Perico calle Coronel Arias N° 464, Dpto. El Carmen; de titularidad registral de los Sres. MARTINEZ DE ALANIZ, BEATRIZ; PANIFICADORA SAN ANTONIO S.M.C.; OSCAR ASMUSI y HECTOR ASMUSI a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Citase y emplazase por el término de quince días hábiles de notificados.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2020.- Dra.: María Emilia del Grosso- Prosecretaria- Cámara Civil y Comercial- Sala II- Vocalía N° VI.-

26/28/30 ABR. LIQ N° 23404 \$1.038,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-162347/2020, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C039241/2015: GUTIERREZ ELSA ALBERTA; QUISPE ELSA





VIVIANA; y OTROS c/ ARRAYA PEDRO.- Sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle Suipacha N° 76 de la ciudad La Quiaca, individualizado como Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 16, Parcela 1B, Padrón N-396, Matrícula A-28826, se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 25 de febrero de 2020. I.- Al escrito de fs. 807: Atento lo solicitado, téngase por ampliada la demanda, de la misma y su ampliación de fs. 807, córrase traslado a los herederos de PEDRO ARRAYA: WALTER ARMANDO RODRIGUEZ, ALBERTO RODRIGUEZ y ANGELICA RODRIGUEZ, en los domicilios denunciados a fs. 762 y vta., y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decado el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). II.- A efectos de la notificación de los demandados WALTER ARMANDO RODRIGUEZ, ALBERTO RODRIGUEZ y ANGELICA RODRIGUEZ, librese cédulas de notificación al Sr. Oficial de Justicia.- III.- A efectos de la notificación de "todos los que se consideren con derecho", publíquese Edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. IV.- Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de La Quiaca. Transmitir mediante radiodifusión local de la ciudad de La Quiaca, durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535° del C.P. Civil-modif. Ley 5486). V.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. VI.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII.- Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapación, con actuación del Sr. Juez de Paz de La Quiaca. VIII.- Atento a lo normado en el último párrafo del artículo mencionado 1905, 5 y 7 del Código Civil de la República Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia dispóngase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 16, Parcela 1B, Padrón N-396, Matrícula A-28826, ubicado en la calle Suipacha N° 76, de la ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi de esta Provincia, de propiedad de Pedro Arraya.- X.- A tales fines, librese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles, facultándose para el diligenciamiento al Dr. Héctor Raúl Amador y/o la persona que el mismo designe. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Ante Mí: Dra. María Josefina Bustamante- Firma Habilitada- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en Diarios local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2021.-

28/30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 23526 \$1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el Expte. N° 1884-Letra: "W"- Año: 2021, caratulado: "Jorge Cruz- Apod.- Solic. Rec. Per. Jurid. Pol. Part. Munic. "BASTA PALPALA"; se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2021.- Atento a la presentación efectuada a fs. 1/109 de autos y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Sr. Jorge Ernesto David Cruz- MI. N° 25.663.730, en su carácter de apoderado de la agrupación política municipal "BASTA PALPALA" y, por constituido domicilio legal sito en Av. 19 de Abril N° 821 de esta ciudad Capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídica-política municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de Palpalá.- Que conforme a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1° Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la agrupación política "BASTA PALPALA", solicita reconocimiento de personería jurídica-política como partido político para el ámbito de actuación de la Municipalidad de Palpalá.- 2° Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días vencido el cual se hará lugar a lo solicitado, 3°) Notifíquese por cédula". Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola- Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti- Secretario que certifico.- San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2021.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 23537 \$1.038,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. ANDREA FABIANA ORTIZ, DNI N° 20.683.974 que en el Expte. N° C-0055796/15, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP) c/ ORTIZ, ANDREA FABIANA", se dictó el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre del 2015.- Téngase por presentado al Dr. Pablo Rafael Soderó, por parte en nombre y representación del CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) a mérito del Poder Gral. para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña a fs. 2/3 vta., por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, librese en contra de ANDREA FABIANA ORTIZ, DNI N° 20.683.974, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Veintimil Doscientos Setenta y Cinco con Sesenta y Cinco Cvtos. (\$21.275,65.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Seis Mil Treientos Ochenta y dos con Sesenta y Nueve Cvtos. (\$6.382,69.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana- Juez- ante mí: Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2020.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 23398 \$1.038,00.-

Dra. Marisa Rondón- Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-78293/16, caratulado: "Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ GABRIELA INES CASTRO", que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero del 2021.- Proveyendo al escrito que antecede, constancias a fs. 23 y fs. 39 vuelta y lo informado por el Sr. Oficial de Justicia a fs. 43 vuelta, librese Edictos a fin de notificar a la demandada del proveído de fs. 11 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el

Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., y bajo apercibimiento de designar Defensor oficial de Pobres y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dra. Marisa Rondón, Juez - Ante mí: Dra. M. María Guillermina Sequeiros-Secretaria- Provincia de fs. 11: "San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2016.- 1.- Por presentado el Dr. Jorge Eusebio García, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.), a mérito de la copia juramentada de Poder General para juicios que acompaña. 2.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra de la Sra. GABRIELA INÉS CASTRO, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Siete Mil Cuarenta y Dos con Ochenta y Tres Centavos (\$7.042,83), en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Veintimil con Cuarenta y Un Centavos (\$3.521,41), calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de los acreedores.- 3.- Asimismo, cítesela de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4.- Córrase Traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5.- Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del idem).- 6.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad inherentes del caso y a quien se librara el correspondiente.- 6.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 7.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondón-Juez- Ante mí: Dra. María Guillermina Sequeiros- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo del 2021.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 23397 \$1.038,00.-

Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, en el C-057663/15, caratulado: "Ejecutivo: C.A.P.S.A.P. c/ SOTO CORNEJO, CARLOS HUGO, hace saber al Sr. SOTO CORNEJO, CARLOS HUGO, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero del 2021.- Autos y Vistos...Considerando...-Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. Jorge Eusebio García, en la suma de Pesos Doce Mil Quinientos Veinte (\$12.520,00) con más un interés igual a la tasa activa carter general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca-Juez- Ante mí: Proc. Agustina M. Navarro- Pro-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero del 2021.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 23396 \$1.038,00.-

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-047907/15, caratulado: "Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ ALVARO CARLOS PERALTA TANCO", que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2020.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- Proveyendo el escrito de fs. 86: Atento las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Jorge Eusebio García, notifíquese la Sentencia dictada en autos por medio de edictos. Hágase saber al letrado que a título de colaboración deberá adjuntar las diligencias por Secretaría para su correspondiente control y firma. Notifíquese por cédula. - Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada- Ante mí, Dra. Lucia Frías- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2019.- Autos y Vistos: ...Considerando...-Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) en contra de PERALTA TANCO, ALVARO CARLOS, hasta hacerse acreedor de íntegro pago de la suma de Pesos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Uno con Nueve Centavos (\$43.661,09), con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo): Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 f° 673/678 N° 235), desde la mora tomada desde la fecha de la certificación de deuda, ya que desde la mora de cada cuota el interés fue calculado legalmente en la planilla presentada como complementaria de la certificación de deuda y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Jorge Eusebio García en la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500) por los argumentos esgrimidos en los considerandos, fijados a la fecha de la presente por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por Cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada- Ante mí Dra. Lucia Frías- Prosec. Técnica de Juzgado- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto del 2020.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 23399 \$1.038,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Sala II, Vocalía a cargo de la Dra. María Del Huerto Sapag, en Expte. N° C-128747/18, caratulado: "Daños y Perjuicios: AYUSA CELESTE MICAELA y OTROS c/ ESTADO PROVINCIAL y OTROS, el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre del 2020.- I.- Atento lo solicitado y conforme lo dispuesto por el art. 162 del C.P.Civil, notifíquese a Graciela Berdú la presente y el proveído de fecha 17/12/18 mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- II.- Diligencias a cargo de la parte interesada (Art. 50 y 72 del C.P.C.).- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal por ante mí, Dra. Agustina P. Taglioli- Prosecretaria.- Proveído de fecha 17/12/18: "...San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2018.- I.- Por presentado el Dr. Mario R. Gualampe en nombre y representación de CELESTE MICAELA AYUSA y LEONARDO GASTON PEREYRA a mérito de la copia del instrumento legal juramentado de fs. 2. Por parte y por constituido domicilio legal.- II.- Atento a lo peticionado en el punto 6 de fs. 03 vta. resérvese las actuaciones en Secretaría.- III.- Sin perjuicio de ello, intimase al promotor de autos a acreditar en el plazo de cinco días las circunstancias de fuerza mayor que justifique la reserva tentada. En su defecto, se deberá integrar la demanda en el plazo de quince días bajo apercibimiento de tenerlo por no presentada (Art. 298 del C.P.C.).- En idéntico término acláre el letrado si la presente acción la inician CELESTE MICAELA AYUSA y LEONARDO GASTON PEREYRA por derecho propio y/o en su carácter de progenitores



de MANUEL AGUSTÍN PEREYRA.- IV.- Atento el informe actuarial que antecede, intimase al Dr. Mario R. Gualampe a dar cumplimiento en el término de cinco días con el pago de aporte inicial (Art. 22 inc. C.- Ley 4764/96), estampilla previsional (art. 22 inc. D Ley 4764/96) y estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$20 por cada día de demora; y a acreditar en autos el pago de \$250 (Ley 6003- Anexo V- Art. 13 inc. b.- monto fijo) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, (conforme Art. 323 del Código Fiscal) y las sanciones del art. 19 de la L.O.P.J.- V.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. María Del Huerdo Sapag-Juez-Ante Mi Agustina Taglioli-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de marzo del 2021.-

26/28/30 ABR. LIQ. N° 23384-23468-23512 \$1.038,00.-

Dra. Lis Marcela Valdecantos, Juez Habilitada de la Secretaría 12 del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Secretaría 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-126573/2018; caratulado: "Ejecutivo DURAN RAMON ROMALDO c/ SEGUNDO CLAUDIO GUSTAVO", procede a notificar al Sr. SEGUNDO CLAUDIO GUSTAVO, D.N.I. 29.463.149, el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 12 Marzo del 2019.- Téngase por cumplido el requerimiento efectuado a fs. 10.- Por presentado el Sr. RAMON ROMALDO DURAN con el patrocinio letrado del Dr. Miguel Ángel Burgos, por parte y por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado CLAUDIO GUSTAVO SEGUNDO DNI N° 29.463.149, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$35.000.- en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$7.000.- presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y citsela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Juez de Paz de Perico con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Hágase saber a la parte que a título de colaboración deberá confeccionar las medidas ordenadas y presentarlas para su posterior control y firma.- Notifíquese por Cedula.- Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos- Juez Habilitada- Ante Mi: Dr. Mauro R. Di Pietro - Secretario.-" "San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo del 2.020.- Atento a lo solicitado, a las constancias de autos, y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fs. 13 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.). Hágase saber al letrado peticionante que deberá confeccionar las diligencias y presentarlas en secretaría para su control y firma según lo dispuesto en los Arts. 72 y 74 del C.P.C.- Notifíquese por cédula.- S.S.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos- Juez Habilitada Ante Mi: Dra. María de Los Angeles Arce-Firma Habilitada.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: S.S. de Jujuy, 20 de Julio de 2020.-

26/28/30 ABR. LIQ. N° 23424-23406 \$1.038,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-161.248/2020, caratulado: "Acción por Cambio de Nombres: URZAGASTE, MODESTO", se hace saber que el Sr. MODESTO URZAGASTE, D.N.I. N° 22.869.704, promueve la presente acción a fin de adicionarse un segundo nombre "GUILLERMO MODESTO URZAGASTE", pudiéndose formular oposición dentro de los quince días de la última publicación de Edictos (Art. 70 del C.C. y C. N.).- Publíquese por Edicto en un Diario Local, una vez por mes en el lapso de dos meses.- Secretaria N° 14 a cargo de la Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 13 de julio de 2020.-

31 MAR. 28 ABR. LIQ. N° 23124-23201 \$692,00.-

Dr. Gustavo Alberto Toro-Juez- Dra. Romina y Alejandra Pérez. Pro Secretaria de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV- Vocalía 12, en el Expte. N° D-028535/19, caratulado: Daños y Perjuicios: ARGOTA MICAELA LOURDES c/ ABRAHAM RUBÉN ORLANDO, AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, procede a notificar el decreto dictado en la causa de referencia y que se transcribe a continuación: "San Pedro de Jujuy 10 de mayo de 2019.- I.- Por presentado el Dr. Jorge Federico Toril, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de MICAELA LOURDES ARGOTA, a mérito de Escritura Pública N° 518/18. Registro Notarial N° 14, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita. II.- Téngase a los nombrados por deducida Demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios en contra del demandado RUBÉN ORLANDO ABRAHAM, con domicilio en calle Paterson N° 357 de esta ciudad y admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc. Civil). III.- Córrase traslado de la demanda interpuesta al accionado con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, para que la conteste en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerlo por contestada si no lo hiciera (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándole asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones- cualesquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil). IV.- A la Citación de Tercero en Garantía peticionada ha lugar, debiéndose notificar a la Razón Social AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., con domicilio legal en calle 20 de Febrero N° 197, de la Ciudad de Salta, para que en el plazo establecido de quince (15) días hábiles, con más veinte (20) días hábiles en razón de la distancia (Art.193 Cod. Proc. Civil Art. 118 Ley 17.418 de Seguros), comparezca a estar a derecho en la presente causa. V.- Notifíquese a la Razón Social AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. por Carta Documento, facultándose a su diligenciamiento al Dr. Jorge Federico Toril y/o la persona que esta designe, previéndole que deberá acreditar ante este Tribunal el envío de la notificación en el término de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del medio notificador solicitado. VI.-... VII.- Notificaciones en Secretaría Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil. VIII.- Notifíquese.- Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Trámite. Ante mi Dra. Romina y Alejandra Pérez- Prosecretaria.- "San Pedro de Jujuy, 10 de febrero de 2021. I.- Téngase presente lo manifestado por la actora, y conforme las constancias de autos, notifíquese el proveído de fecha 10 de mayo de 2019 (fs. 44) al demandado RUBÉN ORLANDO ABRAHAM por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) en cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación de la Ciudad de San Pedro de Jujuy (art 162 Cod. Proc. Civil). II.- Notifíquese. Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Presidente de Trámite. Ante mi Dra. Romina y Alejandra Pérez Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 25 de Marzo del 2021.-

28/30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 23423-23544 \$1.038,00.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. Eladio Guesalaga, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° D-7251/14, caratulado: "Despido: CARABAJAL, GABRIEL ANDRÉS c/ FEDRE, MARIA FLORENCIA", se ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 12 de abril de 2021.- I.- Atento lo informado por Secretaria y constancias de autos, previo a todo trámite, ordenase la notificación a la demandada de la Sentencia de fs. 139/142, mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (art. 162 CPC por aplicación supletoria del art. 103 del CPT).- II.- Por Secretaría expídase los ejemplares de Edictos, haciéndose constar que la presente medida deberá realizarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto - art. 24 del Cód. Proc. del Trabajo.- III.- Hágase saber al Dr. Víctor Hugo Coria que deberá acreditar diligenciamiento de la medida dentro de los 10 (diez) días de retirada la misma por Secretaria.- IV.-Notifíquese.- Fdo. Dr. Eladio Guesalaga Juez Presidente de Trámite ante mi Dra. Graciela Vera Secretaria.- "San Pedro de Jujuy, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve...Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: 1).- Hacer lugar a la demanda promovida por Gabriel Andrés CARABAJAL en contra de María Florencia FEDRE, de acuerdo a los fundamentos plasmados en los considerando, conforme los siguientes rubros, a saber: 1) Indemnización por antigüedad: \$62.923,56.-; 2) Indemnización Sustitutiva de Preaviso: \$31.461,78.-; 3) Integración mes de despido: \$17.626,67.-; 4) SAC prop. 2.013/2.014: \$12.027,28.-; 5) Vacaciones: \$17.618,60.-; 6) Diferencias salariales: \$353.684,32.-; 7) Multa art. 80 L.C.T.: \$94.385,35.-, lo que importa un subtotal de \$577.700,28.- que con el incremento de los intereses de la tasa activa cartera general (prestatos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, al día de la fecha del presente resolutorio (04.09.2.019) asciende a la suma total de \$767.668,35.- (Pesos Setecientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 35/100 Ctvos.), conforme lo expedito en el primer voto.- 2.- Costas a la demandada vencida (art.95 del C.P.T.).- 3.- Regular los honorarios de los profesionales intervinientes de la siguiente manera: Dra. Silvana Analía Gómez \$28.147,83.- (Pesos Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Siete con 83/100 Ctvos.), Dr. Víctor Hugo Coria \$18.750.- (Pesos Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta) y para la Perito Contadora CPN María Gracia Zamar \$15.481,30.- (Pesos Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 30/100 Ctvos.), con más el IVA en caso de corresponder (Arts. 17 inc. 2, 23, 26 y 31 Ley 6112).- 4.- Hacer saber a las partes que la documentación original reservada en caja fuerte queda a su disposición por 5 días, fecha a partir de la cual de no ser retirada se considerará no tienen interés en resguardarla y en consecuencia, será glosada al expediente.- 5.- Notificar, agregar copia en autos y protocolizar.- Fdo. Dr. Eladio Guesalaga- Presidente de Trámite.- Dra. Silvia Elena Yecora- Juez - Dr. Oscar Humberto Nuttini- Juez- Ante mi- Dra. Graciela Raquel Vera- Secretaria.- Publíquese Edicto por tres veces en cinco días.- El mismo deberá publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto según art. 24 del Cod. Proc. del Trabajo.- San Pedro de Jujuy, 12 de abril de 2021.-

28/30 ABR. 03 MAY. S/C.-

Por medio de la presente se hace saber que en el Expte. N° C-026336/2014 caratulado: "Autorización Judicial para Nombres- Ley N° 18248: TORRICO YAMILA NAHIR" que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, la actora YAMILA NAHIR TORRICO, D.N.I. N° 35.911.546, solicita el cambio de apellido suprimiendo el paterno "TORRICO", para ser sustituido por el apellido materno "MEDINA", pidiendo que se consigne como su nombre y apellido el de "Yamila Nahir Medina". A tal fin se transcribe la parte pertinente del decreto: "San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2014.- I.- Atento a que la presente acción se trata de "Cambio de Apellido" (Art. 17 de la ley n° 18.248) publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, una vez por mes en el lapso de dos meses.- Fdo. Dra. María C. Molina Lobos -Juez- Ante Mi Dr. Mauro Di Pietro. Prosecretario T. de Juzgado.-

28 ABR. 28 MAY. LIQ. N° 23516 \$692,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Gastón A. Galindez, Vocal de la Sala Tercera del Tribunal del Trabajo vocalía 9 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-157866/2020 caratulado: Pago por Consignación: FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. c/ VEGA, ANALIA ROSA, se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 08 de marzo del 2021.- I.- Previo a poner los obrados a opinión del Ministerio Público del Trabajo- Art. 21 del CPT- publíquese tres edictos en cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión local, con el siguiente texto: "se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a percibir las prestaciones derivadas de muerte en accidente de trabajo, de quien en vida se llamara CARRAZANA, GABRIEL RODRIGO DNI 37.105.634, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 24.557, complementarias y modificatorias, para que dentro del término de Cinco (05) días después de producida la presente notificación- Art. 162 del CPC- comparezcan a estar a derecho en el expediente N° C-157866/20, caratulado: Pago por Consignación: FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. c/ VEGA, ANALIA ROSA", radicado en la Vocalía N° 9 de la Sala III del Tribunal del Trabajo, bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Dr. Gastón A. Galindez, Juez; Dra. Silvana Fascio, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de marzo del 2021"- II.- Confección y diligencia a cargo del Dr. Zamar, Alfonso Andrés y/o la persona que designe.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Gastón Agustín Galindez Juez Ante Mi Dra. Silvana Fascio Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario con difusión en la ciudad de Jujuy por tres veces en cinco días.-

26/28/30 ABR. LIQ. N° 23515-23506 \$1.038,00.-

Hago saber que el Dr. Esteban Eduardo Hansen- Juez Federal de Jujuy, en el Expediente N° 22999/2019 caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ OVIEDO, RICARDO OSVALDO s/ PREPARA VIA EJECUTIVA", que tramita ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Karina Mezzena, sito en calle Belgrano N° 1252, ha dispuesto notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 17 de febrero de 2020.- Por presentado al Dr. Gerardo Daniel Argente Ramos, por parte en la representación invocada, a mérito de la documentación que acompaña y por constituido domicilio electrónico, con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen B. Nasif. Atento a lo solicitado en el escrito que antecede y constancias de autos, cítese al Sr. RICARDO OSVALDO OVIEDO, DNI N° 24.285.235, para que dentro de los cinco días de notificado comparezca personalmente por ante este Juzgado a reconocer o desconocer contenido y firma de la documentación que se acompaña en original y que se encuentra reservada en caja fuerte, haciéndosele saber al accionado que en caso de incomparecencia sin justa causa se tendrá por reconocido la documentación mencionada. A tal fin librese cédula conf. Art. 137 del C.P.C.N.- Fdo. Esteban Eduardo Hansen- Juez Federal"- Publíquese edictos en Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, de marzo de 2.021.-

28/30 ABR. LIQ. N° 23540 \$692,00.-

EDICTOS SUCESORIOS





Ref. Expte. N° D-036002/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Don PEDRO LUIS BETTEZZATI".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PEDRO LUIS BETTEZZATI DNI N°: 6.592.438.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de abril de 2021.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 23488 \$346.00.-

Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el expediente N° C-155313/20, caratulado: Sucesorio Ab-Intestado: CASIMIRO NINA APUMAITA Y CATALINA GARECA, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes CASIMIRO NINA APUMAITA, D.N.I. N° 92.678.897 y CATALINA GARECA D.N.I. N° 3.779.014, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Diego Armando Puca Juez; Dra. Carolina Frías- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, de Marzo de 2021 -

26/28/30 ABR. LIQ. N° 23492 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 2, Secretaría 3, cita y emplaza por el termino de treinta días (30) hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Don BENITO ALBERTO CHOQUEVICLA, D.N.I. N° 17.693.649).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Dr. Puca, Diego Armando-Juez- Dra. Agustina María Navarro-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2021.-

26/28/30 ABR. LIQ. N° 23419 \$346.00.-

En el Expte. N° D-035036/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Doña DORA ANGELICA CALVETTI", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, herederos y acreedores de: Doña DORA ANGELICA CALVETTI D.N.I. N° 10.519.289.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2021.-

28/30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 22777 \$346.00.-

Ref. Expte. N° D-027930/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestado de Doña ANTONIA NIEVES CONCHA y Don MARIO ARTURO NIEVA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ANTONIA NIEVES CONCHA DNI N° 2.422.048 y Don MARIO ARTURO NIEVA DNI N° 7.285.813.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Pro Secretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 30 de mayo de 2019.-

28/30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 22776 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 en el Ref. Expte. N° D-35144/20 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de CONTRERAS, BERTA Y PÉREZ, CIPRIANO".- de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA CONTRERAS DNI N° 10.346.180 y CIPRIANO PEREZ DNI N° 07.277.137.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de febrero de 2021.-

28/30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 22779 \$346.00.-

En el Expte. N° D-032402/2020, caratulado: Sucesorio Ab Intestado de Doña RUPERTA GLORIA ROMERO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de causante RUPERTA GLORIA ROMERO (DNI N° F3.573.064).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de mayo de 2020.-

28/30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 23257 \$346.00.-

Ref. Expte. N° D-34002/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Don ROQUE YURQUINA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ROQUE YURQUINA, DNI N 8.202.974.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Abril de 2021.-

28/30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 23547 \$346.00.-

Ref. Expte. N° D-035484/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Doña MARIA CRISTINA ZALAZAR".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA CRISTINA ZALAZAR DNI N°: 5.390.297.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Marzo de 2021.-

28/30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 23542 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-174825/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: RODRIGUEZ, AMELIA DEL VALLE.", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA DEL VALLE RODRIGUEZ- DNI N° 14.089.578.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 13de Abril de 2.021.-

28/30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 23541 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C- 169.671/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado ABRAICATE OCTAVINO DELFOR; cita y emplaza por el término treinta días hábiles, a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante Sr. ABRACATE OCTAVINO DELFOR DNI 21.848.564.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Agustina María Navarro.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2021.-

28/30 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 23566 \$1.038.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-169.317/2020: "Sucesorio Ab Intestado en Exp. Principal B-250185/2011: BENAVIDEZ EVA LIDIA" cita y emplaza por el término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, a todos los herederos y acreedores de la Sra. EVA LIDIA BENAVIDEZ D.N.I. N° 05.750.070, a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario Local por el termino de tres veces en cinco días.- Fdo.: Dra. Marisa E. Rondon- Juez Habilitada- Ante mi: Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2.021.-

28 ABR. LIQ. N° 23525 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-149068/2019, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado Causante: NORMA VILTE Solicitante: Alexis Iván Bernardo Burgos" emplaza por treinta días todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante NORMA VILTE D.N.I. N° 11.766.790.- Publíquese edictos en Boletín Oficial por el término de un día y diario de circulación local tres veces por el termino de cinco días.- Secretario: Dra. María Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy, 25 Marzo de 2.021.-

28 ABR. LIQ. N° 23536 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-172415/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado De VILLAMEA, JUAN CARLOS Y FIOLE DE VILLAMEA JOSEFA", cita y emplaza por treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sres. JUAN CARLOS VILLAMEA, DNI 2.250.055 y JOSEFA FIOLE DE VILLAMEA, DNI 6.337.510.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Carolina Frías.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2021.-

28 ABR. LIQ. N° 23486 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-166793/21 carat: "Sucesorio Ab Intestado: GARCIA CATARI, CONSTANTINO", cita y emplazada por treinta días a herederos y acreedores del Sr. CONSTANTINO GARCIA CATARI Declarase Abierto el presente juicio sucesorio Ab Intestado del Sr. CONSTANTINO GARCIA CATARI DNI 19068740.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria- Dra. Natacha Bulubasich.- San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2021.-

28 ABR. LIQ. N° 23513 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-166305/20 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de CHIRINOS MARIA MERCEDES, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a contar desde la última publicación, a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Adela Fernanda Salaverón- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2021.-

28 ABR. LIQ. N° 23514 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6 en el Expte. N° C-170464/2020: Caratulado: Sucesorio Ab Intestado de MAMANI MIRIAM ESTELA, cita y emplaza para que en el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante MAMANI MIRIAM ESTELA DNI N° 20.799.240.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C.N.) y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 9 de Abril de 2021.-

28 ABR. LIQ. N° 23445 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5 en el Expte. N° C-169811/2020, caratulado: Sucesorio Ab Intestado de Don RODRIGUEZ JUAN CARLOS, cita y emplaza para que en el término de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- JUAN CARLOS RODRIGUEZ DNI N° 10.375.756.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C.N.) y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 03 de marzo de 2021.-

28 ABR. LIQ. N° 23435 \$346.00.-

Expte. N° C-171109/2020- Caratulado "Sucesorio Ab Intestado, causante: LLORENTE MARIA DE LAS MERCEDES; Solicitantes: SALVATIERRA JAVIER; SALVATIERRA GERMAN".- Declárese Abierto el presente Juicio Sucesorio de LLORENTE, MARÍA DE LAS MERCEDES D.N.I. F-5.881.018.- A fin de que comparezcan en el término de treinta (30) días los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC) a fin de que comparezcan en el término de treinta (30) días los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- ante mi Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 9 de Marzo de 2021.-

28 ABR. LIQ. N° 23527 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N C-175507/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: GALLARDO, JUAN CARLOS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GALLARDO, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 12.768.654.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de abril de 2021.-

28 ABR. LIQ. N° 23490 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-176233/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: VALLEJOS MIGUEL", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de MIGUEL VALLEJOS D.N.I. N° 7.269.197.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2021.-

28 ABR. LIQ. N° 23517 \$346.00.-

